



COMUNICADO PÚBLICO

ALERTA EN TORNO A LA RESOLUCIÓN 2708 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

Invitación de alerta a toda la base afiliada de ASRUV, a las federaciones nacionales, confederaciones, al movimiento sindical internacional y a la comunidad en general, para unir nuestras voces y acciones frente a esta situación.

Ante las recientes decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en materia laboral, desde ASRUV consideramos necesario dirigirnos a nuestra base afiliada, a las organizaciones sindicales nacionales e internacionales y a la comunidad en general. Lo ocurrido exige atención, análisis y una respuesta colectiva e informada frente a sus posibles implicaciones para los derechos y garantías de los trabajadores colombianos.

Trece días. Eso fue lo que tardó el nuevo gobierno de Abelardo de la Espriella, desde su posesión el 7 de agosto, en firmar una resolución que borra de un plumazo once instrumentos que protegían, así fuera de manera imperfecta, a millones de trabajadores colombianos. La ministra del Trabajo, Natalia Eugenia López Fuentes, la firmó el 20 de agosto. Se llama Resolución 2708 de 2026, y si usted no ha oído hablar de ella todavía, es probable que sí termine sintiendo sus efectos, aunque nadie se los explique con esas palabras.

Desde ASRUV creemos que hay que explicarlos. Por eso escribimos este comunicado: no para gritar que “todo está perdido”, porque no es cierto y decirlo sería mentirle a nuestra propia base, pero tampoco para minimizar lo que ocurrió, porque sí es grave y merece que la sociedad colombiana entera le preste atención, no solo el gremio sindical.

¿Qué pasó?

El Ministerio del Trabajo derogó once circulares expedidas entre septiembre de 2025 julio de 2026, casi todas durante el gobierno anterior. Una circular, para quien no esté familiarizado con la jerga jurídica, es un documento que un ministerio usa para explicar cómo debe aplicarse una ley, para orientar a los inspectores de trabajo, a las empresas y a los propios trabajadores sobre qué esperar en la práctica. No es una ley. No es un decreto. Pero durante meses fue, para miles de personas, la única guía concreta y accesible de cuáles eran sus derechos y cómo hacerlos valer sin tener que ir a un juzgado.

Esas once circulares tocaban asuntos que no podrían estar más lejos de ser “detalles administrativos”: la libertad sindical y los permisos para que los dirigentes puedan ejercer su función representativa, la forma de integrar las comisiones que negocian convenciones colectivas cuando hay varios sindicatos en una misma empresa, la protección de personas con discapacidad frente a un despido, el debido proceso disciplinario antes de que a alguien lo saquen de su trabajo, la jornada y las horas extra de miles de vigilantes privados, la remuneración de quienes trabajan a destajo, las condiciones de las trabajadoras domésticas, y la manera de fiscalizar el trabajo en plataformas digitales de reparto, ese ejército de repartidores que uno ve todos los días en la calle y que casi nunca tiene con quién reclamar.





El Ministerio, en la resolución, argumenta que ninguna de esas once circulares tenía el respaldo jurídico suficiente: que mezclaban recomendaciones con obligaciones, que algunas inventaban procedimientos que la ley nunca autorizó, que una en particular —la que regulaba la inspección del trabajo doméstico— llegó a crear una excepción a la inviolabilidad del domicilio, ese derecho que la Constitución protege en su artículo 28, sin que ninguna ley se lo permitiera. Y aquí viene lo primero que, como organización sindical seria, tenemos la obligación de decir con honestidad: en varios de esos puntos, el Ministerio no está inventando el argumento.

Revisamos la jurisprudencia que cita —sentencias reales del Consejo de Estado de 2014 y 2021, y de la Corte Constitucional de 2014 y 2017— y, en efecto, existe una línea consolidada según la cual una simple circular no puede crear obligaciones, ni mucho menos autorizar que un inspector entre a una casa sin consentimiento del propietario. Eso, técnicamente, tiene sustento.

Pero que el diagnóstico técnico sea parcialmente correcto no vuelve automáticamente correcta la decisión política de derogar, de un solo golpe y en un solo día, once instrumentos que en la práctica cotidiana de miles de trabajadores y sindicatos funcionaban como la única defensa inmediata que tenían. Ahí está el verdadero problema, y ahí es donde este comunicado quiere detenerse.

El problema no es solo qué se derogó. Es cómo y con quién no se habló

La Constitución colombiana, en su artículo 55, no se limita a reconocer el derecho a la negociación colectiva: le ordena al Estado “promover la concertación” con los trabajadores. Desde 1996 existe, por ley, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, un espacio tripartito donde gobierno, empresarios y centrales obreras —entre ellas la CGT— deberían sentarse a discutir, precisamente, decisiones como esta. Colombia además ratificó, desde 1999, el Convenio 144 de la Organización Internacional del Trabajo, que obliga a consultar de manera efectiva a las organizaciones de trabajadores antes de adoptar decisiones que las afecten directamente.

En ninguno de los quince considerandos que el Ministerio escribió para justificar la Resolución 2708 de 2026 aparece una sola mención a ese diálogo. Ni una. Se explica con enorme detalle con un matiz técnico (sin decir que acertado) por qué cada circular estaba mal hecha, pero no se explica en ningún momento si alguna central obrera, alguna federación, algún sindicato fue siquiera informado antes de que la tinta se secase. Eso no es un detalle menor. Es, exactamente, el patrón que preocupa a cualquiera que haya visto antes cómo empiezan los retrocesos: no con una ley que uno pueda debatir en el Congreso, sino con una firma ministerial un jueves de agosto, sin cámaras, sin mesa de diálogo, sin nadie del otro lado de la mesa porque nunca se puso la mesa.





Y no somos los únicos que lo notamos. El mismo día en que se conoció la resolución, Fabio Arias, presidente de la Central Unitaria de Trabajadores, advirtió públicamente que con esta medida “empezó el desmonte de los derechos laborales en Colombia”, señalando en particular la eliminación de la circular que protegía a personas con discapacidad frente al despido. Del otro lado, Jaime Alberto Cabal, presidente de Fenalco, el gremio de los comerciantes celebró la decisión sin matices y calificó de “absolutamente perversa” la práctica de imponerles obligaciones a los empresarios sin sustento legal. Dos lecturas opuestas del mismo hecho, el mismo día, lo cual confirma algo que en ASRUV consideramos evidente: esto no se leyó, desde el primer minuto, como un simple ajuste técnico, como quiso presentarlo el Ministerio. Se leyó, por unos y por otros, como lo que también es: una decisión con un peso político real sobre el equilibrio entre capital y trabajo en Colombia.

¿Qué queda claro con estos cambios?

Aquí queremos ser precisos, porque la precisión es lo único que nos protege de que después nos acusen de exagerar. La resolución no deroga ninguna ley. La estabilidad laboral reforzada de las personas con discapacidad sigue existiendo en la Ley 361 de 1997. La jornada máxima legal sigue vigente. El derecho a la negociación colectiva sigue estando en la Constitución y en el Código Sustantivo del Trabajo. Nada de eso desapareció con la firma de la ministra López Fuentes, decir lo contrario sería una alarma falsa que no le sirve a nadie y mucho menos a la credibilidad del movimiento sindical.

Lo que sí desapareció, mientras el Ministerio no expida los reemplazos que él mismo prometió, es el criterio administrativo inmediato, concreto y sin necesidad de pleito que hacía exigible esa protección en el día a día. Pongamos un ejemplo que nos toca de cerca en ASRUV: hasta el 20 de agosto, existía una circular que calificaba expresamente la negativa injustificada de un permiso sindical como una conducta antisindical, con consecuencias claras para quien la cometiera. Hoy esa circular no existe. La libertad sindical, como derecho, sigue en la Constitución, pero el atajo administrativo que permitía reclamarla sin necesidad de litigar durante meses, ese sí desapareció, al menos por ahora. Lo mismo ocurre con la forma de repartir los cupos en una comisión negociadora cuando coexisten varios sindicatos, un asunto que puede parecer técnico hasta el día en que a uno le toca vivirlo y descubre que de esa fórmula depende quién se sienta en la mesa a negociar su convención colectiva.

El propio Ministerio no dejó estos temas completamente al aire: en el mismo texto de la resolución se comprometió a expedir, en plazos de cinco, diez y quince días hábiles según el tema, los instrumentos que reemplacen lo derogado, empezando justamente por libertad sindical, negociación colectiva, trabajo doméstico y plataformas digitales. Eso es, para nosotros, la clave de todo lo que viene: esos plazos, contados desde el 20 de agosto, vencen entre finales de agosto y la segunda semana de septiembre. Si el Ministerio los cumple, y si lo que expide es igual o más protector que lo que derogó, esto habrá sido, con todas las reservas del caso, una depuración técnica legítima. Si los incumple, o si lo que llega es más débil, entonces estaremos ante lo que la Corte Constitucional colombiana ha llamado, en más de una sentencia, una medida regresiva que se presume inconstitucional salvo que el Estado demuestre razones verdaderamente imperiosas para adoptarla. Esa vigilancia (contar los días, exigir cuentas, no dejar que el silencio administrativo se vuelva la respuesta de facto) es, hoy, la tarea más urgente del movimiento sindical colombiano, y no solo la nuestra.





Para no perder de vista

Como esta historia se va a decidir, en gran parte, en el cumplimiento o el incumplimiento de unos plazos administrativos que casi nadie fuera del gremio jurídico sabe leer, la ponemos aquí, en fechas concretas, calculadas desde el 20 de agosto de 2026 sobre días hábiles para algunos casos como ejemplo (sin contar sábados, domingos ni festivos, y con la advertencia de que un festivo que no tengamos identificado podría desplazar alguna fecha en un día):

Hacia el **10 de septiembre**, vencen dos plazos a la vez, y son los que más nos importan como movimiento sindical: el Ministerio debe presentar un primer documento técnico sobre libertad sindical y negociación colectiva (el que reemplazará el criterio sobre permisos sindicales y sobre la integración de comisiones negociadoras), y también un primer protocolo sobre la inspección del trabajo en plataformas digitales de reparto.

Hacia el **3 de septiembre**, debía quedar lista la revisión sobre remuneración a destajo, que afecta a quienes cobran por unidad producida y no por hora trabajada.

Y hacia el **1 de octubre**, cada dependencia del Ministerio debía haber entregado al Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección un informe completo sobre qué otras normas hacen falta en todas las materias que tocaban las once circulares derogadas.

Ninguna de estas cuatro fechas la inventamos: están fijadas en el propio texto del artículo 5 y del artículo 4 de la Resolución 2708 de 2026. Lo que sí es nuestro es el compromiso de que ASRUV, junto con FENASIES y la CGT, debemos revisar públicamente, fecha por fecha, si el Ministerio cumplió o si dejó pasar el plazo en silencio.

Invitación a la acción.

Las organizaciones sindicales no pueden quedarse en el mero análisis y la denuncia. La misma resolución que criticamos nos abrió, sin quererlo, una ventana concreta de acción, y es nuestra obligación usarla.

Primero, es urgente solicitar formalmente, por escrito, ante el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, que las organizaciones sindicales seamos parte activa en la redacción de los instrumentos que reemplazarán lo derogado en materia de libertad sindical y negociación colectiva. La resolución fijó un plazo de quince días hábiles para que el Ministerio presente un primer documento técnico sobre esa materia. Debemos movernos para lograr participar antes de que ese plazo se cumpla, no después.

Segundo, la CGT, que tiene asiento formal en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, puede avanzar en la exigencia de la convocatoria de esa instancia tripartita para discutir, con gobierno y empresarios en la misma mesa, el contenido de los nuevos instrumentos. Ese es el espacio que la Constitución y la ley diseñaron exactamente para este tipo de decisiones, y que en esta ocasión se saltó.





Tercero, es prioritario, desde hoy, documentar cualquier caso concreto en el que cualquier empleador de cualquier sector aproveche este vacío transitorio para negar un permiso sindical, dilatar una negociación o desconocer una garantía que hasta hace unos días tenía respaldo administrativo expreso. Cada caso que documentemos hoy es prueba que podremos usar mañana, si es necesario, ante un juez.

Y cuarto, analizar y avanzar en el perfeccionamiento del recurso de demandar ante la jurisdicción contencioso-administrativa los apartes de esta resolución que no tengan un claro sesgo inconstitucional e ilegal.

Llamado final.

A nuestros afiliados y afiliadas: este es el momento de estar informados, no de dejarse ganar por el rumor ni por la resignación. Ni lo uno ni lo otro nos sirve. Lo que nos sirve es la vigilancia organizada, con fechas, con nombres, con hechos verificables, que es exactamente proponemos en este comunicado.

A FENASIES y a las demás organizaciones sindicales de la educación superior: los motivamos a construir una posición técnica común frente a los instrumentos que el Ministerio debe expedir en las próximas semanas, para que no lleguen redactados sin que nuestra voz haya estado en la conversación. Para esto, es importante lograr la unidad desde la convocatoria amplia del Comando Nacional Unitario. Este es un momento para activar, con toda su fuerza institucional, los mecanismos de diálogo social que la Constitución colombiana consagra y que en esta ocasión se ignoraron. No les estamos pidiendo que se sumen a una consigna; les estamos pidiendo que exijan que se cumpla lo que la ley ya dice.

A la opinión pública colombiana, a quienes no tienen afiliación sindical ni piensan que esto les toca: sí les toca. Lo que empieza como la derogatoria de once circulares que suenan a papeleo administrativo termina, si nadie vigila, convertido en un vacío real en la protección de trabajadoras domésticas, repartidores, vigilantes y personas con discapacidad, es decir, en la vida de gente muy parecida a la suya. La seguridad jurídica que el Ministerio dice estar buscando es, sin duda, un valor legítimo. Pero la seguridad jurídica de los empleadores no puede construirse sobre la inseguridad práctica de los trabajadores.

Estandemos vigilantes. Estandemos en la mesa cuando nos dejen sentarnos, y en los estrados judiciales si no nos dejan. Y seguiremos informando, con la misma honestidad con la que empezamos este comunicado, cada paso que dé este proceso en las semanas que vienen.

Junta Directiva de ASRUV
“Porque solo el pueblo salva al pueblo”
Unidad, acción y lucha

